

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendaas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4.00 ptas. linea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Gobierno Civil de Santander		Patrimonio Forestal del Estado	269
Circular número 8. Dando instrucciones para llevar a efecto la campaña anti- rrábica	266	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Circular número 9. Sobre la vacuna contra la glosopeda del ganado bovino	267	Providencias judiciales	270
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Presidencia del Gobierno		Ayuntamientos de: Santander, Astillero, Polanco, Santa María de Cayón, Castro Urdiales, Santiurde de Reinosa, Liér- ganes, Valdáliga, Los Tojos, Reinosa, Hazas de Cesto y Luena	271
Decreto 320/1962, de 15 de febrero, por el que se declaran oficiales las cifras de po- blación del Censo de Población y de Vi- viendas de 1960	267	ANUNCIOS PARTICULARES	
ANUNCIOS OFICIALES		Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de Udías y Las Rozas de Val- dearroyo	272
Comisaría de Aguas del Norte de España...	269	Caja de Ahorros de Santander	272

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 8

Campaña de vacunación antirrábica

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación del 17 de mayo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de junio) y Orden Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería, de fecha 4 de diciembre de 1961, a propuesta del jefe provincial del Servicio de Ganadería, con el informe favorable de la Comisión Delegada de Sanidad, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Siendo necesario continuar la lucha antirrábica durante el año en curso, todos los perros de la provincia, excepto los menores de tres meses de edad (según instrucciones al efecto de la Organización Mundial de la Salud, «O. M. S.»), serán vacunados contra la rabia. La aplicación de esta vacuna será realizada únicamente por los veterinarios titulares.

2.º En el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Circular, los Ayuntamientos, remitirán directamente a la Jefatura Provincial de Sanidad, por duplicado, el censo canino de sus respectivos municipios, haciendo constar en él la reseña abreviada de cada perro, el nombre, apellidos y domicilio de los propietarios.

3.º Como medidas de profilaxis sanitaria se aplicarán, además de las que establece el vigente Reglamento de Epizootias, en sus artículos 346 y 351, las siguientes:

Los Ayuntamientos organizarán la captura y el sacrificio de los perros vagabundos.—Los recursos necesarios se obtendrán de la exacción a que se refiere el artículo 9.º del citado Decreto de 17 de mayo de 1952.

4.º La Jefatura Provincial de Sanidad, a través del Servicio de Sanidad Veterinaria, velará por el exacto cumplimiento de estas medidas de profilaxis y confeccionará el censo canino provincial, que facilitará en el más breve plazo posible a la Jefatura Provincial del Servicio de Ganadería.

5.º La vacunación será realizada con cualquiera de los tipos de vacuna existentes en el mercado que hayan sido, previamente, contrastadas con resultado favorable por el servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura.

6.º A partir del 15 de junio, fecha en que se da por terminada oficialmente la vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no puedan exhibir el correspondiente certificado oficial de vacunación serán considerados como vagabundos y sacrificados, siendo sancionados sus propietarios.

Para llevar a cabo este precepto y sancionar convenientemente a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los veterinarios titulares remitirán a la Junta Provincial de Sanidad, las matrices de los certificados expedidos durante el período de vacunación, una vez haya finalizado ésta, a efectos de comprobar si coinciden con los censos caninos correspondientes. Igualmente, serán sacrificadas todas las crías de perro que no estén destinadas a propietarios solventes que se preocupen

de atenderlas con las normas higiénico-sanitarias debidas.

Las compañías de ferrocarriles y las empresas de transporte no permitirán el embarque de perros sin que se justifique que están vacunados, mediante el oportuno certificado expedido con fecha inferior a un año de anterioridad.

Debe evitarse, en lo posible, la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que sus dueños los sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva practicada por veterinarios titulares, con 3 c. c. de neuro-vacuna, para gatos de más de seis meses.

7.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del vigente Reglamento de Epizootias, se fija como precio único a satisfacer por los propietarios de los perros la cantidad de veinticinco pesetas por perro tratado en las concentraciones dispuestas oficialmente.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 497/1960 y 474/1960 y Orden Ministerial de Hacienda de 23 de julio de 1960, los veterinarios titulares notificarán a los propietarios de los perros tratados la liquidación correspondiente, ingresando de la cantidad percibida, dos pesetas por perro vacunado en la Oficina de Tasas de la Jefatura Provincial de Sanidad y el resto en la cuenta restringida del Tesoro, titulada Tasas de la Dirección General de Ganadería, Tasa 21,10, abierta en el Banco Español de Crédito en la capital de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de Convalidación de tasas antes mencionados y Orden de la Dirección General de Ganadería número 312, de enero pasado para que sean atendidas las obligaciones derivadas del Decreto 497 y artículo 179 del Reglamento de Epizootias citado.

8.º Para el suministro de vacuna, los veterinarios, a la vista de los censos caninos de sus respectivos Ayuntamientos, enviarán a la Jefatura Provincial de Ganadería, receta indicando el número de dosis de vacuna que necesitan, así como el Laboratorio preparador. La Jefatura Provincial indicada, con tales datos, solicitará de la Comisión Central de lucha Antirrábica las cantidades de vacuna precisas para atender a las necesidades provinciales.

9.º A fin de facilitar la labor de los veterinarios titulares para que la campaña pueda terminarse en la fecha indicada (15 de junio), los Ayuntamientos prestarán su colaboración material, poniendo a la orden del veterinario correspondiente un empleado municipal que le acompañe en la práctica de la vacunación y que se encargue de confeccionar la relación de perros vacunados y del cobro de las cantidades fijadas para cada perro, liquidando lo recaudado con el veterinario titular a la terminación de cada jornada. Asimismo, y con idéntico objeto las vacunaciones se practicarán concentrando los perros en los lugares y a las horas que fijen de común acuerdo la Alcaldía y el veterinario titular. A petición de los interesados, podrán vacunarse perros a domicilio, pero en este caso los honorarios serán fijados de convenio entre el solicitante y el veterinario titular, de acuerdo con la tarifa oficial de honorarios establecida por el Colegio Oficial Veterinario.

10. A efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º, una vez terminada la vacunación y antes del 30 del

junio, los veterinarios titulares remitirán a la Jefatura de Ganadería la relación de perros vacunados y a la Jefatura Provincial de Sanidad la relación de los perros que no hayan sido vacunados, ni sacrificados, con los nombres, dos apellidos y residencia de sus propietarios. Si alguno de los perros no vacunados no hubiera cumplido la edad de tres meses, se hará constar en la relación para evitar la imposición de sanción indebida. Los veterinarios que no remitan en el plazo señalado las relaciones indicadas, serán sancionados enérgicamente.

11. No se autorizarán otros certificados de vacunación antirrábica que los de modelo oficial que distribuye el Colegio Veterinario. Igualmente, se establece la chapa modelo único acreditativa de haber efectuado la vacunación, que será colocada en el collar del perro. Esta placa será confeccionada y distribuida por la Jefatura de Ganadería con arreglo a las características señaladas en la Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería.

La dirección de esta campaña correrá a cargo de la Jefatura Provincial del Servicio de Ganadería. Por este Gobierno Civil, el jefe provincial de Sanidad y el de Ganadería se aplicarán las sanciones de su competencia a los infractores de los preceptos contenidos en la presente Circular.

Dada la importancia sanitaria de esta campaña de vacunación antirrábica, espero de las autoridades, veterinarios titulares y propietarios de perros el mayor celo en el cumplimiento de lo ordenado, en evitación de las sanciones reglamentarias.

Santander, 7 de marzo de 1962. 83

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOSE ELORZA ARISTORENA

CIRCULAR NUMERO 9

Visto lo dispuesto en el artículo 6.º de la Circular número 25 de 1958, se reitera por la presente la vigencia de cuanto en la misma se ordenaba y que recordamos a continuación:

«1.º Toda res bovina que haya de asistir a alguna feria, así como la que vaya a ser objeto de exportación a otras provincias, deberá ir vacunada contra la glosopeda, con vacuna bi o trivalente contrastada oficialmente por el Patronato de Biología Animal, con una antelación superior a quince días e inferior a seis meses. Esta vacunación se acreditará con la oportuna diligencia en la guía de sanidad en la que, con letra perfectamente legible, se haga constar la vacuna empleada y la fecha de la vacunación.

2.º Para la celebración de las ferias de ganado en los pueblos de Unquera, Cabezón de la Sal, Torrelavega, Sarón, Solares, Orejo, Beranga, Gama, Ampuero, Ramales, Reinosa y Alceda, será necesario que el ganado bovino de los municipios respectivos esté vacunado en su totalidad contra dicha enfermedad, antes del 30 de abril del año en curso. No se autorizará la celebración de ninguna feria de ganado en los citados municipios si éstos no han presentado en este Gobierno Civil un certificado firmado por el veterinario titular, con el visto bueno de la Alcaldía, en el que se acredite que se ha practicado esta vacunación.

3.º Los gastos que origine esta vacunación serán de cuenta del ganadero, a razón de 27 pesetas por res mayor y 13 pesetas por res menor de 100 kilogramos de peso vivo para las reses de los municipios indicados.

4.º La salida de ganado fuera de la provincia será controlada en los fieltos, no permitiendo la salida de aquel que no esté vacunado y exigiendo la guía interprovincial con la diligencia de vacunación.

Las autoridades locales y veterinarios de servicio en las ferias velarán por el más exacto cumplimiento de estas medidas. Las fuerzas de la Guardia Civil, Policía de Tráfico y personal de servicio en los fieltos vigilarán con todo celo el que estas medidas hayan sido cumplidas en relación con el ganado que circule por la provincia o que se trate de exportar, denunciando a los contraventores para su enérgica sanción.

Santander, 1 de marzo de 1962. 82

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOSE ELORZA ARISTORENA

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

El Censo de Población y de Viviendas de España de mil novecientos sesenta se ha realizado conforme a las Leyes de tres de abril de mil novecientos y de quince de mayo de mil novecientos veinte, con referencia al día treinta y uno de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de diez de agosto de mil novecientos sesenta, en lo que respecta a los trabajos de recogida de datos y su depuración, las Delegaciones provinciales y locales del Instituto Nacional de Estadística remitieron a la Dirección General del mismo las propuestas de aprobación de los censos de cada uno de los municipios después de haber sido publicadas sus cifras en los «Boletines Oficiales» de las provincias. Resueltas las reclamaciones presentadas y hechas las comprobaciones sobre el terreno en los casos en que fue necesario, han sido aprobadas por la Dirección General del referido Instituto las cifras de habitantes de todos ellos y, de acuerdo con la Dirección General respectiva, se han incorporado los resultados del Censo en las plazas y provincias africanas.

Por todo ello, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran oficiales las cifras de población, que se resumen en el anexo, del Censo de Población y de Viviendas de España de mil novecientos sesenta, realizado por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Estadística procederá a la publicación de los resultados generales y clasificaciones del mencionado Censo de Población y de Viviendas de España de mil novecien-

tos sesenta y del Nomenclátor de entidades de población correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

ANEXO QUE SE CITA

Población de las provincias españolas en 31 de diciembre de 1960

Provincia	Población de derecho	Población de hecho
Alava	133.742	138.934
Albacete	375.175	370.976
Alicante	718.213	711.942
Almería	369.447	360.777
Ávila	252.798	238.372
Badajoz	849.570	834.370
Baleares	441.732	443.327
Barcelona	2.838.801	2.877.966
Burgos	388.115	380.791
Cáceres	556.759	544.407
Cádiz	812.680	818.847
Castellón	342.649	339.229
Ciudad Real	589.365	583.948
Córdoba	803.507	798.437
Coruña (La)	1.035.619	991.729
Cuenca	328.554	315.433
Gerona	351.645	351.369
Granada	777.112	769.408
Guadalajara	189.585	183.545
Guipúzcoa	473.951	478.337
Huelva	404.517	399.934
Huesca	234.014	233.543
Jaén	746.941	736.391
León	591.130	584.594
Lérida	334.567	333.765
Logroño	231.177	229.852
Lugo	491.955	479.530
Madrid	2.510.217	2.606.254
Málaga	781.690	775.167
Murcia	803.086	800.463
Navarra	406.838	402.042
Orense	488.241	451.474
Oviedo	994.670	989.344
Palencia	237.426	231.977
Palmas (Las)	459.433	453.793
Pontevedra	715.181	680.229
Salamanca	415.893	405.729
Santa Cruz de Tenerife	506.744	490.655
Santander	432.146	432.132
Segovia	201.794	195.602
Sevilla	1.244.153	1.234.435
Soria	152.426	147.052
Tarragona	363.472	362.679
Teruel	223.758	215.183
Toledo	532.583	521.637
Valencia	1.438.043	1.429.708
Valladolid	367.392	363.106
Vizcaya	751.014	754.383
Zamora	309.142	301.129
Zaragoza	641.115	656.772
Total	30.639.777	30.430.698

Provincia	Población de derecho	Población de hecho
Ceuta	64.728	73.182
Melilla	72.430	79.056
Alhucemas	20	139
Chafarinas	90	239
Peñón de V. de la Gomera	39	152
Total	30.777.084	30.583.466
Fernando Poo	43.753	62.612
Río Muni	182.178	183.377
Ifni	45.449	49.889
Sahara	23.283	23.793
Total	31.071.747	30.903.137

Población de las capitales españolas en 31 de diciembre de 1960

Capital	Población de derecho	Población de hecho
Alava (Vitoria)	68.604	73.701
Albacete	72.597	74.417
Alicante	121.832	121.527
Almería	86.680	86.808
Ávila	25.913	26.807
Badajoz	95.238	96.317
Baleares (Palmas)	157.131	159.084
Barcelona	1.526.550	1.557.863
Burgos	80.754	82.177
Cáceres	45.960	48.005
Cádiz	114.951	117.871
Castellón	61.440	62.493
Ciudad Real	37.080	37.081
Córdoba	189.671	198.148
Coruña (La)	173.661	177.502
Cuenca	26.113	27.007
Gerona	32.242	32.784
Granada	155.065	157.178
Guadalajara	21.434	21.230
Guipúzcoa (S. Sebastián)	131.637	135.149
Huelva	74.823	74.384
Huesca	22.635	24.377
Jaén	64.553	64.917
León	72.135	73.483
Lérida	61.822	63.850
Logroño	59.373	61.292
Lugo	57.786	58.264
Madrid	2.177.123	2.259.931
Málaga	296.432	301.048
Murcia	249.771	249.738
Navarra (Pamplona)	93.429	97.880
Orense	62.381	64.153
Oviedo	124.407	127.058
Palencia	47.902	48.216
Palmas (Las)	192.088	193.862
Pontevedra	50.575	50.483
Salamanca	87.338	90.493
Santa Cruz de Tenerife	130.597	133.100
Santander	114.430	118.435
Segovia	32.092	33.360
Sevilla	441.869	442.300
Soria	19.484	19.301

Capital	Población de derecho	Población de hecho	Capital	Población de derecho	Población de hecho
Tarragona	42.203	43.519	Ceuta	64.728	73.182
Teruel	19.658	19.726	Melilla	72.430	79.056
Toledo	40.660	40.651	Fernando Po (Sta. Isabel)	28.180	37.237
Valencia	501.777	505.066	Río Muni (Bata)	25.760	27.024
Valladolid	150.959	151.807	Ifni (Sidi Ifni)	8.311	12.751
Vizcaya (Bilbao)	294.174	297.942	Sahara (Aaiun)	4.704	5.251
Zamora	42.040	42.060			
Zaragoza	303.975	326.316			
Total	9.153.044	9.370.166			

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de febrero de 1962). 65

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Ramón Guerra González, vecino de Turieno, Ayuntamiento de Camaleño (Santander), solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Argüebanes, en términos de Turieno, del indicado Ayuntamiento de Camaleño, con destino al riego de una finca de su propiedad, denominada Rejonde, de una extensión superficial, aproximada, de una hectárea.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Camaleño, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, 2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente para que pueda ser examinado por quien lo desee, y en la expresada Alcaldía de Camaleño.

Oviedo, 1 de marzo de 1962.— Juan González López-Villamil.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 146 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Brigada de Santander

Debidamente autorizada por la Subdirección del Patrimonio Fo-

restal del Estado, se saca a pública subasta, la enajenación de los productos procedentes de las operaciones de limpias y claras efectuadas en el monte «Dehesa y Rupila», número 356 de los del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a Cohicillos y Mercadal, del término municipal de Cartes.

Los productos objeto de subasta son 23.994 piezas de pino de 2,50 m. de longitud y diámetros comprendidos entre 7 y 36 centímetros que, debidamente apeadas y descortezadas se encuentran apiladas en el monte y que arrojan un volumen de 980 estéreos. La tasación de estos productos es de trescientas sesenta y siete mil quinientas pesetas (167.500).

La subasta tendrá lugar el próximo día 3 de abril, a las doce horas, en las oficinas de esta Brigada, sitas en Santander, calle Rodríguez, 11.

El plazo para la extracción de los productos será de tres meses, a partir de la fecha en que se haga la entrega correspondiente.

La subasta y el aprovechamiento se ajustará al pliego de condiciones facultativas y económicas que rige las enajenaciones que hace esta Brigada, y que se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura durante los días hábiles.

Podrán concurrir a la subasta los poseedores de certificado profesional, formulando, en sobre cerrado, las proposiciones con arreglo al modelo que se inserta al pie de este anuncio, y que podrán presentar en las oficinas de esta Brigada, en la dirección antes citada, hasta las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la celebración de la subasta.

A cada proposición habrá que acompañar resguardo de haber ingresado en la Caja de esta Brigada, el 2 por 100 del tipo base de

licitación, en concepto de fianza provisional.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos que origine el expediente de la subasta, serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, con residencia en, calle de, número, en nombre y representación de, lo cual acredita con, en posesión de certificado profesional, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número, de fecha, para la enajenación de, en el monte «Dehesa y Rupila», número 356 de los del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a los pueblos de Cohicillos y Mercadal, del término municipal de Cartes, acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta, y ofrece la cantidad de (en cifra y en letra) pesetas.

..... a ... de de 1962.
Santander, 7 de marzo de 1962.
El ingeniero, jefe de Brigada,
A. Cuesta.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 361 pesetas.

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Brigada de Santander

Debidamente autorizada por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, se saca a pública subasta, la enajenación de los productos procedentes de las operaciones de limpias y claras efectuadas en el monte «Caballar», número 390 bis A, de los del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a Escobedo, del término municipal de Villafufre.

Los productos objeto de subasta son 24.475 piezas de pino de 2,50 metros de longitud y diámetros comprendidos entre 7 y 20 centímetros que, debidamente apeadas y descortezadas, se encuentran apiladas en el monte y que arrojan un volumen de 544 estéreos. La tasación de estos productos es de ciento sesenta y tres mil doscientas pesetas (163.200).

La subasta tendrá lugar el próximo día 4 de abril, a las doce horas, en las oficinas de esta Brigada, sitas en Santander, calle Rodríguez, 11.

El plazo para la extracción de los productos será de tres meses, a partir de la fecha en que se haga la entrega correspondiente.

La subasta y el aprovechamiento se ajustará al pliego de condiciones facultativas y económicas que rige las enajenaciones que hace esta Brigada, y que se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura durante los días hábiles.

Podrán concurrir a la subasta los poseedores de certificado profesional, formulando, en sobre cerrado, las proposiciones con arreglo al modelo que se inserta al pie de este anuncio, y que podrán presentar en las oficinas de esta Brigada, en la dirección antes citada, hasta las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la celebración de la subasta.

A cada proposición habrá que acompañar resguardo de haber ingresado en la Caja de esta Brigada, el 2 por 100 del tipo base de licitación, en concepto de fianza provisional.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos que origine el expediente de la subasta, serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, con residencia en, calle de, número, en nombre y representación de, lo cual acredita con, en posesión de certificado profesional, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número, de fecha, para la enajenación de, en el monte «Caballar», número 390 bis A, de los del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a Escobedo,

del término municipal de Villafufre, acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta, y ofrece la cantidad (en cifra y en letra) pesetas.

..... a ... de de 1962.

Santander, 7 de marzo de 1962.

El ingeniero, jefe de Brigada, A. Cuesta.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 357 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Luis Mosquera Sánchez, juez de instrucción de la ciudad de Castro Urdiales y su partido.

Hago saber: Que por el presente, se cita al penado en causa número 29 de 1959, Antonio Vime Ramos, natural de Vime de Sanabria, nacido el día 9 de enero de 1937, hijo de Santos y de Felicidad, para que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santander dentro de los ocho días de la publicación del presente edicto para aplicarle los beneficios de la condena condicional en dicha causa, apercibiéndole de que, si no comparece les serán retirados dichos beneficios.

Dado en Castro Urdiales a 24 de febrero de 1962.—El juez, Luis Mosquera Sánchez.—El secretario (ilegible). 68

Santos González Parra, de 18 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Ponferrada, calle Real, número 41, hijo de Manuel y de Julia, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, así como el resto de las demás circunstancias personales, procesado por este Juzgado en el sumario número 107 de 1961, sobre infracción de la Ley de 9 de marzo de 1950, y como comprendido en el artículo 835, apartado primero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se le cita, llama y emplaza, a fin de que, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación, comparezca en este Juzgado o depósito municipal para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y

captura del mismo y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en Reinosa a 28 de febrero de 1962.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 71

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, don Carlos Huidobro y Blanc, ha mandado citar al denunciado Angel Zabaleta Ramos, nacido el 23 de noviembre de 1931, hijo de Bernardo y Victorina, últimamente vecino de esta ciudad, calle de Cisneros, 63, 4.º-derecha, y actualmente ausente en ignorado paradero, con el fin de que se persone ante este Juzgado el día veintiuno del actual, a las diez quince de la mañana, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra él, a instancia del señor fiscal municipal, como supuesto autor de un falta por malos tratos a Pilar Díaz Martínez, de esta vecindad; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que se cite al denunciado Angel Zabaleta Ramos, para el día y hora señalados, se expide la presente para el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a dos de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El secretario, V. Villar Padín. 73

Por haberse presentado el encartado en causa número 50-1946, paisano, Joaquín Garcés Aguado, queda sin efecto, nula y sin valor, en cuanto a dicho encartado se refiere, la requisitoria contra el mismo publicada en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», número 223, de fecha 7 de octubre de 1946; «Boletín Oficial» de la provincia de La Coruña, número 232, de fecha 14 de octubre de 1946; «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, número 118, de fecha 11 de octubre de 1946, y «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, número 234, de fecha 19 de octubre de 1946, en la que se llamaba a dicho encartado, procesado en la citada causa, por un presunto delito de deserción mercante.

Arsenal de Cartagena, 27 de febrero de 1962.—El comandante de Infantería de Marina, juez instructor, José Pérez Mira. 75

ADMON. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Darío García Fernández, número 64 del Reemplazo de 1962, por la Sección 3.^a de Recluta, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, don Darío García Ansorena, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido don Darío García Ansorena, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado don Darío García Ansorena, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Darío García Fernández.

El repetido don Darío García Ansorena es natural de Santillana del Mar (Santander), hijo de Alfredo y Manuela, y cuenta 51 años de edad.

Santander, 1 de marzo de 1962. El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Astillero, provincia de Santander.

Hace saber: Que a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Pedro Pérez Cristóbal, alistado en el año 1958, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Pedro Pérez Mesones y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Fermín y de Amelia; nació en Guarnizo, provincia de Santander, el día 13 de junio de 1910, teniendo ahora, si vive, 51 años; su estado era de casado, y de oficio jornalero al

ausentarse hace 24 años del pueblo de Guarnizo, que fue su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Pedro Pérez Mesones que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Astillero, 24 de febrero de 1962. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de diciembre de 1961, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este término, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Polanco, 24 de febrero de 1962. El alcalde, J. Cabrero.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1961, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Santa María de Cayón, 26 de febrero de 1962.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Aprobadas por este Ayuntamiento las bases que han de regir para la provisión del cargo de agente ejecutivo de este Ayuntamiento, se pone de manifiesto a efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días.

Castro Urdiales, 28 de febrero de 1962.—El alcalde, E. González Cuadra.

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

A efectos de examen y reclamaciones, se hace público que se encuentran expuestos al público, por

tiempo de quince días, los siguientes documentos:

Cuentas del ejercicio económico de 1961.

Rectificación del padrón de habitantes al 31 de diciembre de 1961.

Santiurde de Reinosa, 26 de febrero de 1962.—El alcalde, Fidel Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos a la exacción del derecho tasa sobre desagües en la vía pública o terrenos del común, para el año actual, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones u observaciones que estimen conveniente, con arreglo a lo que dispone la ordenanza que regula dicha imposición.

Liérganes, 28 de febrero de 1962.—El alcalde (ilegible).

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos a la exacción del derecho tasa sobre escaparates, letreros y demás formas de publicidad, para el actual año de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo que dispone la ordenanza que regula dicha imposición.

Liérganes, 28 de febrero de 1962.—El alcalde (ilegible).

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos a la exacción del derecho tasa sobre cuerpos salientes a la vía pública, para el actual año de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo que dispone la ordenanza que regula dicha imposición.

Liérganes, 28 de febrero de 1962.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1961, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamación.

Valdáliga, 28 de febrero de 1962.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este municipio, con relación al 31 de diciembre de 1961, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, a los efectos de las reclamaciones que procedan.

Los Tojos a 26 de febrero de 1962.—El alcalde, Eugenio Gómez.

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1961, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Casa Ayuntamiento a 28 de febrero de 1962. — El alcalde, F. Campo.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Don Vicente González Sanz, alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 del pasado mes, se acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en la concesión de una parcela de dominio público municipal adscrita a un uso privativo y normal.

Lo que se hace público por término de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo que establece el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Reinosa, 1 de marzo de 1962.—
El alcalde, Vicente González Sanz.

Don Vicente González Sanz, alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa.
Hago saber: Que por el Ayunta-

miento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 28 del pasado mes, se aprobaron los pliegos de condiciones jurídico-económico-administrativas que han de regir en la subasta para la enajenación de una parcela bien de propios de este municipio de una extensión de 1.260 metros cuadrados y al sitio de Cañedas, Excubias y Sanguijuelas, de este término municipal.

Lo que se hace público por término de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de Entidades Locales vigente.

Reinosa, 1 de marzo de 1962.—
El alcalde, Vicente González Sanz.

Don Vicente González Sanz, alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 28 del pasado mes, se aprobó un Reglamento administrativo del Mercado Municipal.

Lo que se hace público por término de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Reinosa, 1 de marzo de 1962.—
El alcalde, Vicente González Sanz.

AYUNTAMIENTO DE LUENA

A los efectos de examen y reclamación, queda expuesto al público, por plazo de ocho días, el padrón de la contribución urbana de este Ayuntamiento para el año de 1962.

Luena, 28 de febrero de 1962.—
El alcalde (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE UDÍAS

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 25 de marzo de 1962, a las once cincuenta horas en primera

convocatoria y a las doce en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1961.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades de 1961.

4.º Aprobación del presupuesto para el año 1962.

5.º Plan de actividades para el año 1962.

6.º Ruegos y preguntas.

En Udías a 26 de febrero de 1962.—El jefe de la Hermandad, Fernando Fernández.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 118 pesetas.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 17 de marzo de 1962, a las trece horas en primera convocatoria y a las trece treinta en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1961.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades de 1961.

4.º Aprobación del presupuesto para el año 1962.

5.º Plan de actividades para el año 1962.

6.º Ruegos y preguntas.

En Las Rozas de Valdearroyo a 23 de febrero de 1962.—El jefe de la Hermandad, Guillermo Alvarez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 126 pesetas.

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números 35.532 y 28.423, a efectos reglamentarios.
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 16,50 pesetas.